



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad



UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE DESEEN IMPLANTAR EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE ESTABLECE SU OFERTA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN CENTROS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.6 las medidas de apoyo específico para la atención a la diversidad, entre las que se incluyen los programas específicos del alumnado que valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa (letra i). Por su parte, el artículo 25.8 establece que “Cuando el alumnado de educación secundaria obligatoria valore negativamente el marco escolar y presente dificultades de inserción escolar y adaptación al aula podrá ser incluido en programas específicos, destinados a prevenir el abandono prematuro del sistema educativo, con objeto de favorecer su integración en el centro educativo y promover el desarrollo de las competencias básicas de la etapa mediante una metodología adaptada a sus necesidades e intereses”.

La Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia, establece, en su apartado noveno, el procedimiento de solicitud y autorización del Programa así como el plazo de remisión de la documentación por parte de los centros, para los distintos cursos académicos.

Con el fin de adaptar el proceso a la administración electrónica y agilizar el procedimiento de adjudicación del profesorado en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten la Educación Secundaria Obligatoria y que vayan a implantar un Programa de Aprendizaje Integral para el curso académico 2020-2021, resulta necesario adelantar el procedimiento y el plazo de presentación de documentación por parte de los centros educativos.

En consecuencia, y con la finalidad de regular la organización y autorización de las aulas ocupacionales, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO:

Primero.- Procedimiento de solicitud del programa.

Los centros públicos de Enseñanza Secundaria podrán solicitar la implantación del Programa de Aprendizaje Integral para el curso 2020-2021, conforme al procedimiento establecido en el





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad



UNIÓN EUROPEA

punto primero del apartado noveno de la Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.

La solicitud, la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). Para ello introducirá en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios el procedimiento de este programa (nº 1446) que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

Los modelos anexos a la solicitud son los establecidos en la Resolución de 16 de junio de 2016 de la Dirección general de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se regula el programa de Aprendizaje Integral en la Educación secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia, siendo los siguientes:

- Relación de alumnos propuestos para cursar el programa (anexo III)
- Propuesta horaria de materias y ámbitos a cursar, así como la previsión de profesorado responsable de los ámbitos y materias que sean impartidos en grupo específico (anexo IV)

Segundo.- Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 3 de junio al 19 de junio de 2020.

Tercero.- Oferta para el curso académico 2020-2021.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad podrá autorizar la implantación del Programa de Aprendizaje Integral en un máximo de quince centros educativos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso académico 2020-2021.

Disposición final única.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Albaladejo Alarcón

